

**ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA APERTURA DEL SOBRE NÚM.
1 Y SOBRE NÚM.2**

Título: CONTRATO DE SUMINISTROS DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MIRNAS DE SUERO (REACTIVOS PARA RETROTRANSCRIPCIÓN, PRIMERS Y REACTIVOS PCR) EN 2000 MUESTRAS PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente núm. 2024022

En Málaga, en Calle Severo Ochoa 35, siendo las 12:00 horas del 30 de agosto de 2024 una vez recibida por el órgano de contratación de la Fundación para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, “**FIMABIS**”), la oferta formulada en tiempo y formula por los licitador en el marco del expediente de contratación 2024022 tramitado en el marco de un procedimiento abierto ordinario, resultando aplicable lo previsto en el artículo 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, procede a llevar a cabo la apertura del archivo electrónico núm.1 “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*” y del archivo electrónico núm.2 “*Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor*”, para su valoración conforme a los criterios y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo, el “Pliego” por el que se rige la licitación de referencia..

Abierto el archivo electrónico núm.1 y vista la documentación presentada por los licitadores **BIONOVA CIENTIFICA, S.L. y PROQUINORTE S.A.** el órgano de contratación comprueba que la misma se ajustan a lo establecido en la Clausula 13 del Pliego, por lo que no procede a requerir, para que subsanen ningún documento ni extremo conforme a lo establecido en la referida Cláusula.

Realizados los trámites anteriores, el órgano de contratación procede a la apertura del archivo electrónico núm.2 “*Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor*”, que contiene la documentación técnica requerida en la Cláusula 13 del Pliego y que será objeto de remisión al equipo técnico para su valoración conforme a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 14 del Pliego a los efectos de que emitan, posteriormente, el correspondiente Informe.

Conforme a lo expuesto anteriormente, el órgano de contratación acuerda dar traslado al equipo técnico de la documentación aportada por **BIONOVA CIENTIFICA, S.L. y PROQUINORTE S.A.** a efectos de que estos procedan a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación subjetivos previstos en la cláusula 14 del Pliego.

Y para que así conste en el expediente, firmo en Málaga a 30 de agosto de 2024

Firmado.

José Miguel Guzmán de Damas.
GERENTE DE FIMABIS